



JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE
ANDALUCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN
FUNCIONAMIENTO DE LA LINEA METROPOLITANA DE
TRANVIA CHICLANA - SAN FERNANDO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL
AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN
FUNCIONAMIENTO DE LA LINEA METROPOLITANA DE TRANVIA CHICLANA - SAN
FERNANDO**

En Sevilla, a 15 de noviembre de 2007

REUNIDOS

De una parte, Doña Concepción Gutiérrez del Castillo, en su calidad de Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

De otra parte, D. Manuel María de Bernardo Foncubierta en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de San Fernando, autorizado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 5 de octubre de 2007

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

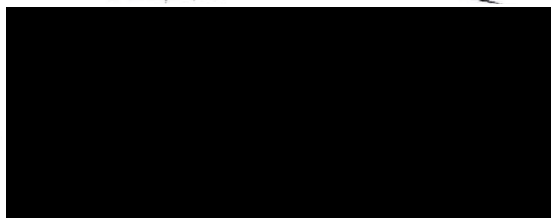
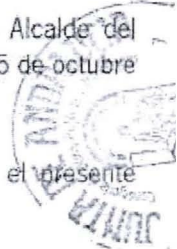
EXPONEN

La Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de San Fernando, coinciden en el propósito de potenciar el uso del transporte público en el municipio de San Fernando y en el Área Metropolitana de Bahía de Cádiz como un elemento clave para conseguir que los ciudadanos disfruten del más alto grado de movilidad, y que esta se produzca de modo eficaz y sostenible. Para ello, se requiere disponer de modos de transporte cuyas características de capacidad, rapidez y limpieza medio ambiental proporcionen a los ciudadanos una alternativa de calidad al uso del vehículo privado.

Con la finalidad de satisfacer los intereses generales, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de San Fernando, están decididos a iniciar de forma inmediata las actuaciones que conduzcan a la puesta en servicio del Tranvía Chiclana-San Fernando que discurrirá por los Municipios de Chiclana de la Frontera y San Fernando.

Este trazado interurbano reafirma el carácter de interés metropolitano del servicio público de transporte a prestar por la citada infraestructura, a la vez que fundamenta el interés autonómico de la obra pública objeto del presente Convenio, en función de su carácter estructurante por su proyección social, económica y territorial. El Servicio de transporte denominado Tranvía Chiclana - San Fernando fue declarada de interés metropolitano mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2004.

El presente convenio servirá de instrumento de colaboración entre ambas Administraciones para facilitar la ejecución de esta infraestructura y la puesta de en servicio del sistema de transporte.



Por todo lo expuesto, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de San Fernando, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía así como de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerdan suscribir el presente Convenio materializado en las siguientes

CLAÚSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.-

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de los instrumentos de colaboración interadministrativa entre la Administración de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de San Fernando, para la ejecución de la Línea Metropolitana de Tranvía que discurrirá por los Municipios de Chiclana y San Fernando.

Segunda.- Obligaciones de las Administración de la Junta de Andalucía.

A la Administración de la Junta de Andalucía corresponde la financiación construcción y explotación de la Línea Metropolitana, que se realizará de acuerdo con la normativa vigente que resulte de aplicación. Corresponde por tanto a la Administración Autónoma la celebración de los contratos necesarios para la construcción y explotación del servicio, en virtud de gestión directa o indirecta, en los términos de los artículos 4 y 13 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de San Fernando

En cumplimiento del principio de cooperación y colaboración interadministrativa dispuesto en el artículo 24 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía y de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las partes celebrantes establecen:

1. Por la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de San Fernando pone a disposición de la Junta de Andalucía como Administración Pública contratante, todos los terrenos y demás bienes de titularidad municipal que fueren necesarios para la licitación y posterior ejecución de las obras objeto del contrato y del presente Convenio.

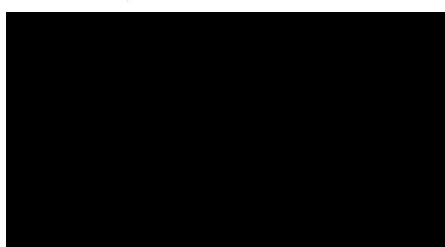
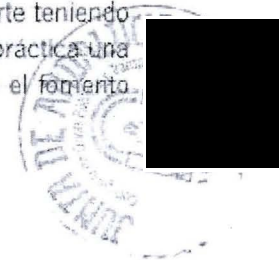
2. El Ayuntamiento de San Fernando se compromete a colaborar con el contratista y la Administración de la Junta de Andalucía en la reposición de los servicios afectados por las obras dentro de su término municipal. La reposición de los activos afectados será sufragado por la Administración de la Junta de Andalucía y las empresas gestoras de los servicios de titularidad municipal en proporción al grado de amortización de los elementos que se sustituyan.
3. La naturaleza como obra de ordenación del territorio de la Línea Metropolitana supone su no sujeción a licencias y tasas de competencia municipal, así como la exención al impuesto de bienes inmuebles, de conformidad con la Disposición adicional cuarta de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía y artículos 58, 63 y 101 del vigente Texto de la Ley de Haciendas Locales. La cuantía satisfecha por el contratista o concesionario en pago de cualesquiera licencias, tasas, o demás tributos competencia del Ayuntamiento de San Fernando, que efectivamente gravasen las referidas obras deberán ser satisfechas a la Administración de la Junta de Andalucía por el Ayuntamiento en virtud del presente Convenio.
4. El Ayuntamiento de San Fernando, planificará su política de tráfico y transporte teniendo en cuenta la existencia y funcionamiento de la Línea. Para ello, pondrá en práctica una política de aparcamientos, dentro y fuera de la vía pública, congruente con el fomento del uso del transporte público.

Cuarta.- De la Comisión Mixta de Seguimiento

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 6.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se creará una comisión presidida por el Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes e integrada además, por tres representantes designados por el Ayuntamiento de San Fernando y dos por la Junta de Andalucía. Tal Comisión se regirá por lo dispuesto por el Capítulo II del Título II de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- De la naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la Legislación de Contratos en virtud de lo dispuesto por el Art. 3.1.c Texto Refundido del Real Decreto Legislativo 2/2000.




Sexta.- De la vigencia del Convenio.

El presente Convenio tiene vigencia indefinida, extinguiéndose por mutuo acuerdo o, a instancia de una de las partes firmantes, por incumplimiento por la contraparte de sus obligaciones consignadas en el mismo.

Y para que quede constancia de lo acordado, se firma el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto.

LA CONSEJERA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES



EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

